

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/G1-0056/02/18 - Remisiones forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites Subsecuentes (SEMARNAT-03-020-B).

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad (página 1 de 2), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 2).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE

VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución ~~03/G1-0056/02/18~~ **124/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

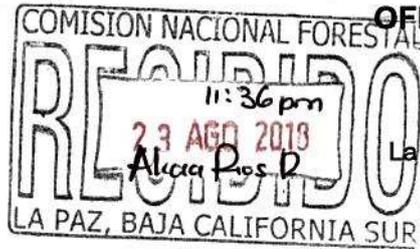


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.585/18

BITÁCORA: 03/G1-0056/02/18



La Paz, Baja California Sur, 09 de Agosto de 2018.

recibi original
17/08/2018

SUEÑO TROPICAL S. DE R.L. DE C.V.



Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de SUEÑO TROPICAL S. DE R.L. DE C.V., con motivo del trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 16 de Febrero de 2018, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibida la solicitud para el trámite SEMARNAT-03-020; Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes.

Segundo. Por lo anterior, y derivado de que la anualidad venció el pasado 15 de Marzo de 2018, con fundamento en el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículos 97 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se desecha por notoriamente improcedente el trámite instaurado con su solicitud de mérito, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo los requisitos previstos por el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Tercero. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Notifiquese el presente oficio a SUEÑO TROPICAL S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02:585/18

BITÁCORA: 03/G1-0056/02/18

La Paz, Baja California Sur, 09 de Agosto de 2018.

Así lo acordó y firma EL DELEGADO FEDERAL, LIC. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 2°, fracción XXV, 19, fracciones XXIII y XXV, y 40 fracciones I y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



C.c.e.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Baja California Sur.
Archivo.

Personas Autorizadas para oír y recibir notificaciones: Homar Eden Flores Gonzalez (612 15 7 71 94).

25S.712.11.6-16

MCMFU/BMM/PAOH/RCS

